

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADO/AS POR EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA LLEVAR A CABO OBRAS O SERVICIOS DE INTERES GENERAL O SOCIAL, AL AMPARO DE LA RESOLUCION DE 7 DE ABRIL DE 2.017, DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEON POR EL QUE SE OTORGA UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A ESTE AYUNTAMIENTO PARA CONTRATACIÓN PERCEPTORES DE RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANIA PARA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERES GENERAL Y SOCIAL

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo es beneficiario de una subvención de treinta mil euros (30.000 €) para la contratación de tres desempleados concedida por resolución de 7 de abril de 2.017, del presidente del servicio público de empleo de castilla y león.

En los términos de la citada resolución se establecen las siguientes bases de la convocatoria

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Contratación de tres peones de servicios múltiples a jornada completa durante un periodo de ciento ochenta días (180 días)
Las contrataciones deberán tener alta en la seguridad social con fecha límite de 31 de mayo de 2017.

OBRAS Y SERVICIOS DE INTERES GENERAL Y SOCIAL A REALIZAR

- Mejora y conservación de infraestructuras y espacios públicos urbanos.
- Control, limpieza y mantenimiento de instalaciones deportivas municipales.
- Apoyo a las labores del resto de personal laboral del Ayuntamiento en todos los servicios públicos que se prestan.

SEGUNDO.- Requisitos de los aspirantes

1. Figurar en la lista de preselección que se remite a este Ayuntamiento por la Oficina de Empleo.
2. Perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía.
3. Desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
4. Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
5. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.
6. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones. Y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones a desarrollar
7. No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. En caso de nacional de otro estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
8. Disponer del carnet de conducir B, en caso de que no existan candidatos suficientes con el mismo será un criterio preferente de selección.

TERCERO.- Procedimiento de selección

Se realizará una **preselección** de los trabajadores por la **Oficina de Empleo** mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo que formule este Ayuntamiento, y que se enviarán, al menos, tres candidatos por puesto de trabajo ofertado



Con los candidatos propuestos el Ayuntamiento, a través de la comisión citada en el apartado siguiente, realizará la selección que consistirá en la valoración de las condiciones de los aspirantes de acuerdo con la documentación presentada (no pudiéndose valorar la documentación que no se haya aportado por los aspirantes sin perjuicio de la que, en su caso, se pueda aportar de oficio por el Ayuntamiento a través de los servicios sociales) y una entrevista para comprobar la adecuación al puesto que se oferta y la situación en la que se encuentra el aspirante. Se les citará con la debida antelación.

La comisión de selección estará formada por el Secretario del Ayuntamiento, el encargado de los servicios técnicos municipales y un funcionario de la corporación en labores de Secretaría.

Se podrá solicitar un informe al departamento de servicios sociales sobre la concreta situación de cada aspirante o a los efectos de comprobar los datos presentados o la existencia de otros para la selección de los aspirantes.

Se elevará una propuesta de contratación a la Presidencia que resolverá el proceso.

Serán contratados los tres candidatos que obtengan mayor valoración por aplicación de los criterios que se citan seguidamente, quedando como reserva y en lista de espera el resto de los aspirantes, por orden de puntuación, para cubrir las posibles vacantes que se produzcan a salvo de los que no tengan la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

Criterios de valoración

El criterio preferente para la selección de los trabajadores disponibles para el empleo, cuya contratación vaya a ser subvencionada será la adecuación persona-puesto de acuerdo al perfil de puesto y funciones identificados en la oferta genérica.

Se valorará:

- la experiencia en el manejo de herramientas
- los cursos de formación que tengan relación con las labores a desempeñar
- titulación

Se podrá valorar el Nivel de renta de la unidad familiar y las personas a cargo para lo que se pedirá informe a los servicios sociales municipales

En caso de empate para la cobertura de las ofertas de empleo se seleccionan por el orden siguiente:

Mujeres víctimas de violencia de género

Personas con discapacidad siempre que se verifique previamente la adecuación e idoneidad de su perfil profesional y personal al puesto de trabajo a desempeñar.

Las personas con mayor antigüedad a la fecha de inscripción como demandantes de empleo

CUARTO- Documentación a presentar por los aspirantes:

Los candidatos preseleccionados por la oficina de empleo presentaran en el Ayuntamiento la siguiente documentación –en original o copia compulsada que podrá realizarse en el registro de las oficinas del Ayuntamiento-:

Documentación obligatoria:

1. Documento acreditativa de la percepción de Renta Garantizada de Ciudadanía.
2. Documento acreditativo de la inscripción como desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
3. Documento nacional de identidad o documento identificativo que le supla en el caso de extranjeros.
- 4- Curriculum vitae

Otra documentación que podrán presentar los aspirantes:

- . Certificación del grado de discapacidad
- . Sentencia u otra documentación que justifique que es víctima de violencia de género



El Ayuntamiento aportará de oficio al expediente un volante de empadronamiento de la unidad familiar a la que pertenezca la persona aspirante.

La falsedad en la acreditación de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo o en la documentación presentada, o la ocultación de aquellos hechos o circunstancias que impidan su participación o selección, por parte de cualquier aspirante, será sancionada con su exclusión.

En Aguilar de Campoo a 25 de abril de 2017

